



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

**Aduana Nacional**  
Trabaja por ti



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO Y LA ADUANA NACIONAL**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio y la Aduana Nacional, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA (DE LAS PARTES).**- Constituyen partes del presente Convenio:

- 1.1. La Aduana Nacional, representada legalmente por su Presidenta Ejecutiva a.i., **Abog. Karina Liliana Serrudo Miranda** con Cédula de Identidad N° 1897010 Tja. designada mediante Resolución Suprema N° 27269 de fecha 23/11/2020, con domicilio en la Av. 20 de octubre N° 2038 zona de Sopocachi de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará **AN**.
- 1.2. El Servicio Plurinacional de Registro de Comercio, representado legalmente por el Director General Ejecutivo, **Abog. Álvaro Ronald Sepúlveda Rivero** con cédula de identidad 4320673 LP., designado mediante Resolución Suprema N° 27625, de 22 de octubre de 2021, con domicilio legal en la Av. 6 de agosto N° 2243, Edificio "Torre 2255" de la Ciudad de La Paz, que en adelante se denominará **SEPREC**.

*Karina L. Serrudo*  
Misael Rattoria Legal  
Elias Mico de Asesoría Legal  
TECNICIA NACIONAL  
DEPENDENCIA NACIONAL  
Aduana Nacional

Aduana Nacional  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Ambas partes podrán ser denominadas simplemente como **PARTES**.

**SEGUNDA (ANTECEDENTES).**- La Ley N° 1990 Ley General de Aduanas de 28 de julio de 1999, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional. Asimismo, norma los regímenes aduaneros aplicables a las mercancías, las operaciones aduaneras, los delitos y contravenciones aduaneras y tributarias y los procedimientos para su juzgamiento. La potestad aduanera es el conjunto de atribuciones que la ley otorga a la Aduana Nacional, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, y debe ejercerse en estricto cumplimiento de la presente Ley y del ordenamiento jurídico de la República (ahora Estado Plurinacional de Bolivia).

El Decreto Supremo N° 25870, Reglamento de la Ley N° 1990 Ley General de Aduanas de 11 de agosto de 2000, dispone que la Aduana Nacional como sujeto activo de la obligación aduanera tiene competencia y atribuciones para la recaudación de los tributos aduaneros, establecidos en el artículo 25 de la Ley, la

*Karina L. Serrudo*  
P.E.  
Karina L. Serrudo  
A.N.



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

**Aduana Nacional**  
Trabaja por ti



fiscalización y control de dichos tributos, así como la determinación de la deuda aduanera y la cobranza coactiva en su caso. También tiene facultad sancionadora en las contravenciones aduaneras. Asimismo, tiene facultad para establecer mediante Resolución Administrativa de carácter general, los lugares, plazos y otras condiciones para el pago de los tributos aduaneros. Estas Resoluciones serán publicadas en un órgano de prensa escrita de circulación nacional para su aplicación.

La Ley N° 1990 Ley General de Aduanas de 28 de julio de 1999, señala en el Artículo 34.- La máxima autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras. Para el seguimiento y fiscalización de su ejecución contará con información, servicios de análisis y auditoría independientes. El Artículo 35.- El Directorio estará conformado por el Presidente Ejecutivo y cuatro directores. El quórum para las reuniones de Directorio estará constituido por la mitad más uno de sus miembros, incluido el Presidente. Las decisiones serán adoptadas por la mitad más uno de los miembros presentes. El Artículo 37.- El Directorio de la Aduana Nacional tendrá entre otras atribuciones: n) Aprobar convenios con aduanas extranjeras y otras instituciones. El Artículo 39.- El Presidente Ejecutivo, como máxima autoridad ejecutiva, es responsable de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ley y normas legales vigentes. Ejercerá sus funciones a tiempo completo y dedicación exclusiva, con excepción del ejercicio de la docencia universitaria. Son atribuciones del Presidente Ejecutivo entre otras: n) Suscribir convenios con aduanas extranjeras y otras instituciones, previa aprobación del Directorio.

El Decreto Supremo N° 25870, Reglamento de la Ley N° 1990 Ley General de Aduanas de 11 de agosto de 2000, señala ARTÍCULO 31° (FUNCIONES).- Son funciones de la Aduana Nacional, las siguientes: d) Establecer relaciones interinstitucionales en los ámbitos nacional e internacional, así como coordinar acciones a nivel nacional con otros organismos que intervienen en el tráfico y control de mercancías, con el objetivo permanente de facilitar el comercio exterior y lograr la represión efectiva de ilícitos. ARTÍCULO 33° (DIRECTORIO DE LA ADUANA NACIONAL).- El Directorio es la máxima autoridad de la Aduana Nacional, debiendo cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley.

*[Handwritten signature]*  
MISAB RAMOS LEGAL  
EJECUTIVO DE ASESORIA JURÍDICA  
DEPENDENCIA NACIONAL  
Aduana Nacional

**Aduana Nacional**  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



*[Handwritten signature]*  
P.E.  
Karla L. Sarmiento M.  
A.N.



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

**Aduana Nacional**  
Trabaja por ti



La Ley N° 1398 de 01 de octubre de 2021, dispone que el Registro de Comercio estará bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Mediante el Decreto Supremo N° 4596 de fecha 06 de octubre de 2021 se crea el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, debiendo adecuarse en toda la normativa vigente, la denominación de "FUMDEMPRESA" por "Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC", disponiendo asimismo el inicio de su prestación de servicios a partir del 04 de abril de 2022.

El Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC, ejerce atribuciones conforme el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 4596, establece las atribuciones del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC, para: a) Administrar y ejercer las funciones del Registro de Comercio; b) Registrar, otorgar y renovar anualmente la Matrícula de Comercio a las personas naturales y jurídicas tanto privadas como públicas que se dediquen a la actividad comercial en el marco de la normativa vigente; c) Inscribir los actos, contratos y documentos comerciales, de acuerdo a las previsiones del Código de Comercio y demás normativa vigente; d) Elaborar, formular y mantener actualizadas las guías, sobre la descripción de los servicios, los requisitos para acceder a los servicios y los procedimientos generales concernientes al Registro de Comercio; e) Aprobar los estatutos, modificaciones, liquidación, disolución, transformación y fusión de las sociedades por acciones, con arreglo a lo establecido por el Código de Comercio; f) Autorizar el registro de las sociedades por acciones legalmente constituidas; g) Certificar sobre los actos y documentos inscritos en el Registro de Comercio; h) Promover las actividades del Registro de Comercio de Bolivia, fomentando la formalización de las empresas y el desarrollo empresarial, facilitando el acceso a la información y generando programas de capacitación; i) Todas aquellas descritas y aplicables en el Código de Comercio; j) Coordinar la implementación de un sistema único de registro y certificación para la integración de Unidades Económicas, en el marco de la economía plural; k) Generar intercambio de información que permita desarrollar análisis y estudios relacionados con la industria y el comercio, que apoyen la toma de decisiones de las instancias estatales competentes en el tema y de los actores económicos en general; l) Coordinar con los Ministerios y entidades públicas y privadas la aplicación de la Ley N° 779, de 21 de enero de 2016, de Desburocratización para la Creación y Funcionamiento de Unidades Económicas, generando estrategias de desburocratización promoviendo un código único para identificar las Unidades Económicas; m) Establecer mecanismos para la aplicación de la Ley N° 947, de 11 de mayo de 2017, de la micro y pequeñas empresas, en el marco de lo establecido en el inciso j) del presente Parágrafo; n) Brindar

*Misael*  
MISHEL I. RESOBRADICA  
EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN  
GERENCIAL Y

Aduana Nacional  
**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**



*M. E.*  
Mina L.  
Servicio M.  
R.N.



capacitación y asistencia técnica para fomentar el desarrollo empresarial; o) Diseñar, desarrollar e implementar un sistema de información geográfica de empresas registradas y actualizadas.

Mediante nota CAR/SEPREC/DGE N° 0123/2022 de fecha 07 de marzo de 2022, el SEPREC comunica a la Aduana Nacional la predisponibilidad institucional de analizar la pertinencia técnica y normativa en base a la solicitud de acceso a información a ser consumida por la AN, similar a la que era proporcionada por FUNDEMPRESA.

**TERCERA (EL OBJETO).**- Constituye objeto del presente convenio Interinstitucional implementar mecanismos de cooperación a objeto de proporcionar, facilitar y establecer el intercambio de información entre la **AN** y **SEPREC** para la verificación de la documentación proporcionada por las empresas importadoras, exportadoras y operadores de comercio exterior, en los procesos de registro, empadronamiento y fiscalización aduanera.

**CUARTA (DE LOS GASTOS).**- Por tratarse de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes no percibirán ninguna retribución monetaria recíproca.

**QUINTA (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES).**- Son obligaciones de **SEPREC** las siguientes:

1. Asegurar que los funcionarios autorizados utilicen la información proporcionada por la **AN** única y exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio.
2. Realizar validación automática del registro de la Matrícula de Comercio con el SUMA.
3. Proporcionar a la **AN** información en línea y/o a través de un acceso controlado vía internet a información limitada del Registro de Comercio consistente en:
  - a) Datos consignados en la Matricula de Comercio.
  - b) Certificado de Inscripción y Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio de una sociedad comercial o empresa unipersonal importadora.
  - c) Listado de representantes legales vigentes en caso de que la empresa

Elia M. Misael  
Ramos  
Torres  
Legal  
y Misael  
Ramos  
Torres  
Asesor  
Técnico  
de Asesoría  
Jurídica  
DEPENDENCIA NACIONAL  
Aduana Nacional



F. E.  
Karina L.  
Serrano M.  
A. N.



- unipersonal o sociedad comercial importadora cuente con más de un representante, así como de sus modificaciones.
- d) Proporcionar un acceso de consulta a los documentos soporte (digitalizados) para el trámite de la Matrícula de Comercio, Certificado de Inscripción o Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio.
4. Intercambio masivo de datos consignados en la Matrícula de Comercio.
  5. Asignar usuario y contraseña, habilitar e inhabilitar a los funcionarios que solicite la Gerencia General de la **AN** en nota dirigida a la Dirección General Ejecutiva del **SEPREC**.
  6. Proporcionar a requerimiento de la **AN** mediante nota, listados y/o documentación legalizada contenida en la carpeta comercial de una sociedad comercial o empresa unipersonal, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, salvo que la cantidad de documentación requerida en criterio de **SEPREC** tomará un tiempo mayor, lo cual será comunicado mediante nota.

*[Handwritten signature]*  
Eliás Misael ASESORÍA LEGAL  
DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURÍDICA  
GERENCIA NACIONAL  
Aduana Nacional

Son obligaciones de la **AN** las siguientes:

1. Asegurar que los funcionarios autorizados utilicen la información del **SEPREC**, única y exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio y el cumplimiento de las funciones previstas en la normativa aduanera vigente y de ninguna manera para fines personales o de otra índole.
2. Verificar si un OCE en calidad de sociedad comercial o empresa unipersonal se encuentra inscrita con su Matrícula de Comercio actualizada en el **SEPREC**.
3. Solicitar en forma escrita a **SEPREC** a través de su Gerencia General, la habilitación e inhabilitación de funcionarios autorizados para el acceso a la información del Registro de Comercio vía internet.
4. Asignar usuario y contraseña, habilitar e inhabilitar a los funcionarios que solicite la Dirección General Ejecutiva del **SEPREC** en nota dirigida a la Gerencia General de la **AN** para el acceso a la página web de la Aduana.
5. Otorgar el acceso a la página web de la **AN** a funcionarios autorizados por



*[Handwritten signature]*  
P.E.  
Karla L. Serrano M.  
A.N.





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

**Aduana Nacional**  
Trabaja por ti



(45) días calendario, computables a partir de la fecha de recepción de la comunicación de rescisión.

**DÉCIMA PRIMERA (DE LA CONFORMIDAD).** Las **PARTES** manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiéndolo en cuatro **(4)** ejemplares de un mismo tenor y validez.


18 MAY 2022

Abog. Álvaro Ronald Sepúlveda Rivero  
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
SERVICIO PLURINACIONAL DE  
REGISTRO DE COMERCIO**

Abog. Karina Liliana Serrudo Miranda  
**PRESIDENTE EJECUTIVA a.i.  
ADUANA NACIONAL**



**Aduana Nacional**   
**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

  
Elias Misael Ramos  
TECNICO DE ASESORIA LEGAL  
DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL  
GERENCIA NACIONAL JURIDICA  
Aduana Nacional